

das «18», fabricado por «Juan Sentoll Puig», con domicilio en Oliana (Lleida).

Resolución número 2.192, de 19 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 2.192/1995, al forjado de viguetas pretensadas «11», fabricado por «Juan Sentoll Puig», con domicilio en Oliana (Lleida).

Resolución número 2.193, de 19 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 2.193/1995, a las viguetas pretensadas, fabricadas por «Juan Sentoll Puig», con domicilio en Oliana (Lleida).

Resolución número 2.194, de 19 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 2.194/1995, al forjado de viguetas pretensadas «Marfe», fabricado por «Marfe, Sociedad Anónima», con domicilio en Añover de Tajo (Toledo).

Resolución número 2.195, de 19 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 2.195/1995, al forjado de viguetas armadas «T-14», fabricado por «Micibo, Sociedad Anónima», con domicilio en Totana (Murcia).

Resolución número 2.196, de 19 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 2.196/1995, al forjado de viguetas armadas «70/82», fabricado por «Jupe, Sociedad Limitada», con domicilio en Muro (Mallorca).

Resolución número 2.197, de 19 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 2.197/1995, al forjado de viguetas armadas «80/92», fabricado por «Jupe, Sociedad Limitada», con domicilio en Muro (Mallorca).

Resolución número 2.198, de 19 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 2.198/1995, al forjado de viguetas pretensadas «Borondo 12-BR», fabricado por «Tubos Borondo, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid.

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 27 de julio de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**20752** RESOLUCION de 31 de agosto de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan, para el curso 1995-1996, ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de educación afectivo-sexual en centros educativos.

El desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), requiere llevar a cabo actuaciones que contribuyan a mejorar la calidad de la enseñanza y a atender cuestiones sociales relacionadas con los temas transversales que afectan a toda la comunidad educativa y demandan un tratamiento global y la implicación de todos los agentes sociales.

Los Ministerios de Educación y Ciencia, de Sanidad y Consumo y de Asuntos Sociales, han firmado un Convenio de colaboración, con fecha 19 de julio de 1995, con el que se pretende promover hábitos de vida saludables, abordando, más en concreto, cuestiones relativas a la educación afectivo-sexual, a la prevención de embarazos no deseados de las adolescentes, las enfermedades de transmisión sexual (ETS), el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), las agresiones sexuales, el desconocimiento de métodos eficaces para regular la procreación, la interrupción voluntaria del embarazo, así como las causas y consecuencias del consumo de alcohol.

En cumplimiento de la estipulación primera de este Convenio, esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

### I. Ayudas

1. Convocar un concurso para la selección de un total de 100 centros de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación General Básica, Educación Secundaria o Enseñanzas Medias, Educación Especial y Enseñanzas Artísticas, que deseen iniciar o continuar proyectos educativos y proyectos curriculares que tengan como eje vertebrador la educación afectivo-sexual dentro del tema transversal de educación para la salud.

2. Los centros recibirán ayudas económicas, comprendidas entre 150.000 y 200.000 pesetas. Recibirán, igualmente, recursos didácticos específicos de educación afectivo-sexual, así como asesoramiento, formación a la comunidad educativa y seguimiento para el desarrollo del proyecto.

3. Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas los centros públicos concertados de las citadas enseñanzas, del ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, que presenten un proyecto de educación afectivo-sexual con implicación de la comunidad educativa para desarrollarlo durante el curso 1995-1996.

### II. Solicitudes y documentación

4. Los centros que deseen tomar parte en esta convocatoria, y que reúnan las condiciones exigidas, formularán sus solicitudes por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I, que acompañarán con la siguiente documentación:

a) Propuesta de trabajo relativa a la actividad que se proyecta realizar, de acuerdo con el modelo que se detalla en el anexo II.

b) Copia del acta de aprobación del proyecto por el Claustro y el Consejo Escolar.

c) En el caso de continuidad del proyecto, memoria del trabajo realizado el año anterior e informes del seguimiento del Centro de Profesores y Recursos implicado.

### III. Plazo de presentación

5. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará treinta días después de la aparición de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

### IV. Presentación de documentos

6. La solicitud y documentación complementaria irán dirigidas al Director general de Renovación Pedagógica, por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I, y se presentarán por duplicado en el Registro de la Dirección Provincial correspondiente, o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. La Dirección Provincial valorará los proyectos presentados y los remitirá con el correspondiente informe a la Dirección General de Renovación Pedagógica, en el plazo de diez días, adjuntando además una relación general de los mismos y el acta de dicha valoración.

### V. Criterios y proceso de selección

7. En la selección de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La evaluación del trabajo realizado el año anterior (este criterio sólo es válido para los centros que participaron en la misma convocatoria del curso pasado).

b) La integración de los contenidos de este proyecto en el proyecto educativo y en el proyecto curricular.

c) La implicación significativa de la comunidad escolar con número suficiente de profesores y profesoras, de alumnado y de familias. En el área rural se tendrá en cuenta la participación de distintos centros en un proyecto común.

d) La participación del centro de salud, de los servicios municipales y otros agentes sociales en el desarrollo del proyecto, como apoyos al mismo.

e) La especial atención al tema transversal de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, por estar intrínsecamente vinculado a la educación afectivo sexual.

f) La calidad del proyecto y garantía de su ejecución, así como la perspectiva de continuidad del mismo.

g) La previsión de innovaciones curriculares y de actividades extraescolares coherentes con los objetivos del proyecto.

h) Que el centro escolarice a alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales o que pertenezcan a minorías étnicas o culturales, así como que se encuentre situado en zona rural o de entorno social deprimido.

i) Que el centro esté implantando de forma anticipada la reforma educativa.

8. El proceso de selección se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) Las Comisiones provinciales de seguimiento, cuya composición se señala en el punto 17, valorarán los proyectos presentados en sus respectivas provincias y los remitirán a la Dirección General de Renovación Pedagógica en el plazo de diez días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) La selección definitiva de los proyectos se realizará por una Comisión presidida por el Director general de Renovación Pedagógica o persona en quien delegue, en la que participarán:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia: Dos personas que representen al Gabinete de la Secretaría de Estado de Educación y a la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo: Dos personas que representen a la Dirección General de Salud Pública.

Por parte del Ministerio de Asuntos Sociales: Dos personas que representen al Instituto de la Mujer y al Instituto de la Juventud.

#### VI. Recursos y Memoria

9. La Dirección General de Renovación Pedagógica financiará el conjunto de proyectos seleccionados y enviará a las Direcciones Provinciales, en un solo plazo, la cantidad correspondiente a los proyectos seleccionados.

10. La cantidad concedida a cada proyecto podrá entregarse por cada Dirección Provincial en dos plazos: El 60 por 100 en el primer trimestre del curso 1995-1996 y el 40 por 100 restante cuando la Comisión de seguimiento de las Direcciones Provinciales determine que los proyectos se han llevado a cabo de la forma establecida y valore positivamente la Memoria final.

11. Estas ayudas entregadas a cada centro educativo se podrán destinar a actividades formativas para la comunidad educativa (hasta un 40 por 100 del total), actividades con el alumnado y adquisición de materiales entre otras.

12. Los Centros de Profesores recibirán una subvención en función del número de proyectos seleccionados, para el apoyo y seguimiento de los mismos.

13. El centro deberá nombrar una persona que coordine el proyecto en toda la comunidad educativa, que participará en las actividades formativas programadas por la Subdirección General de Formación del Profesorado a las que alude en el punto 16.

14. El centro, en el momento de organizar su horario, podrá proponer las medidas de flexibilidad que considere necesarias para llevar a cabo el proyecto, que, en todo caso, tendrán que ser aprobadas por el Consejo Escolar y por el Servicio de Inspección Educativa correspondiente.

15. Los centros educativos, a través de la persona que coordine el proyecto, presentarán, antes del 20 de junio de 1996, en la Dirección Provincial, una Memoria final según el anexo III.

#### VII. Apoyo pedagógico, seguimiento y certificación

16. La Dirección General de Renovación Pedagógica, a través de la Subdirección General de Formación del Profesorado, organizará unas jornadas de formación dirigidas a las personas coordinadoras del proyecto en los centros, a los Asesores y Asesoras de las Unidades de Programas y de los Centros de Profesores y Recursos y a todos aquellos profesionales que desde otros servicios vayan a colaborar con los proyectos.

17. En las Direcciones Provinciales se creará una Comisión de apoyo y seguimiento, presidida por el Jefe o la Jefa de la Unidad de Programas y compuesta por: Un miembro del Servicio de Inspección Técnica de Educación, el Director o Directora, o persona en quien delegue, de cada Centro de Profesores y Recursos vinculado a los proyectos y a la persona responsable de la educación para la salud en las Unidades de Programas Educativos, que actuará de Secretaria. Esta Comisión se encargará de valorar los proyectos presentados, así como de garantizar el seguimiento y apoyo pedagógico a los mismos, determinar el número de horas que les serán reconocidas y certificadas a los participantes y elaborar el informe final de evaluación.

18. La certificación al profesorado participante en estos proyectos será expedida por los Centros de Profesores y Recursos, hasta un máximo de cinco créditos, reconocidos a efectos de sexenios, de acuerdo con la Orden de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), una vez concluidos y presentada la Memoria, si ésta es valorada positivamente por la Comisión de seguimiento. Esta certificación será personal para cada participante en función del número de horas reflejadas en la Memoria final.

19. El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho preferente de publicar y difundir en primera edición los materiales o textos del trabajo realizado con las ayudas concedidas en la presente convocatoria. En caso de que parte de la edición sea objeto de venta, los autores recibirán los correspondientes derechos de autoría.

Madrid, 31 de agosto de 1995.—El Secretario de Estado, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

#### ANEXO I

##### Solicitud de ayudas para proyectos de educación afectivo-sexual

Don/doña .....  
 NIF ..... NRP .....  
 Director/a del centro .....  
 Dirección .....  
 Localidad ..... Código postal ..... Teléfono .....  
 Tipo de centro: Público  Concertado   
 Participa en esta convocatoria: Por vez primera  Segunda vez

Datos bancarios del centro:

Entidad ..... Sucursal número .....  
 Dirección ..... Código postal .....  
 Número de cuenta corriente o libreta (especificar) .....

Solicita:

Conforme a la Resolución ..... de ..... de ..... de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de .....), le sea admitido el proyecto que presenta en la convocatoria de ayudas a proyectos de educación afectivo-sexual.

En ..... a ..... de ..... de 1995.

El Director/a del centro  
(firma)

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

#### ANEXO II

##### Propuesta de trabajo

1. Datos de identificación del centro (1):

Nombre .....  
 Dirección .....  
 Localidad ..... Código postal ..... Teléfono .....

Alumnado:

Número total: Número alumnas ..... Número de alumnos .....

Profesorado:

Número total: Número de Profesoras ..... Número de Profesores .....

Características del alumnado: Integración, minorías étnicas, etc. (especificar).

Niveles que imparte .....

Anticipa la reforma educativa: SI  NO

Dirección Provincial .....

CPR al que pertenece .....

Título del proyecto .....

2. Participantes:

Número de Profesores y Profesoras: .....

Número de profesionales de los equipos de atención primaria: .....

Número de padres y madres: .....

Otros participantes: Especificar entidad y número. ....  
 (Incluir en anexo nombre, apellidos, documento nacional de identidad, número de Registro de Personal, funciones y centro de trabajo).

Nombre de la persona coordinadora del proyecto: .....

Documento nacional de identidad ..... Número de Registro de Personal .....

(1) En el área rural incluir aquí los nombres de los centros participantes y la localidad a la que pertenecen.

**3. Propuesta de trabajo:**

Justificación y motivos para la realización o continuidad del Proyecto.

Objetivos propuestos para el curso 1995-1996.

Actividades que se van a desarrollar: De formación (profesorado, padres/madres, sanitarios), de coordinación, de sensibilización, de experimentación de materiales, de innovaciones curriculares, etc. (especificación de demandas, modalidades, objetivos y contenidos de formación previstos).

Previsiones sobre el tratamiento en relación con el tema transversal de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Criterios de organización del centro espacial y temporal.

Evaluación: Criterios y momentos.

**ANEXO III****Memoria**

1. Descripción general sobre la organización del centro para el desarrollo del proyecto: Estructuras de coordinación en el centro, con la comunidad educativa, con otras instancias, para la participación del alumnado, etc.

2. Valoración de la participación (profesorado, padres/madres, alumnado, sanitarios, en el ámbito comunitario).

3. Descripción y valoración de la formación.

4. Actividades y materiales desarrollados.

5. Cambios curriculares (áreas o etapas).

6. Evaluación del proyecto (grado de consecución de los objetivos, valoración de la integración del tema transversal de igualdad de oportunidades entre los sexos, descripción del proceso, aportaciones significativas en el marco general de la calidad de la enseñanza, etc.).

**20753** *RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, por la que, en cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16, apartado tres, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican las subvenciones reconocidas en el segundo trimestre de 1995.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16, apartado tres, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

En virtud de las delegaciones de competencias establecidas en el Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y en la Resolución de 3 de marzo de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación («Boletín Oficial del Estado» del 11), esta Secretaría General ha resuelto publicar las subvenciones reconocidas en el segundo trimestre de 1995 que se relacionan en el anexo adjunto.

Madrid, 16 de agosto de 1995.—El Secretario general, Enric Banda Tarradellas.